

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria del Ajuntament de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 20 de setiembre de 2018, adoptó el acuerdo siguiente:

"" **Visto** que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece a la Asociación denominada Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (FCCD) con el número de socio S-151.

**Dado** que el artículo 33 de los Estatutos del Fons, en relación a las obligaciones de los socios, y el artículo 37 del citado texto estatutario, en cuanto a las aportaciones y recursos económicos, determina:

**“Artículo 37: .- Els recursos econòmics dels quals es val l’Associació per a la seva activitat, són:**

- a) Les quotes que l’Assemblea General acorda que han de ser abonades pels socis.
- b) Les aportacions dels socis per als projectes, i activitats desenvolupades per l’Associació.
- c) Les subvencions d’Organismes oficials, Entitats o particulars.
- d) Les donacions a títol gratuït, llegat i herències.
- e) L’import de les derrames o drets d’entrada que assenyali l’Assemblea General.”

**Visto** que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cooperación y Solidaridad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1595/2018		
Promotor/gestor	Regidoria de Cooperació i Solidaritat.		
Tipos expedientes	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Los gastos derivados de la mejora de los equipamientos de las tres huertas comunitarias (100%). Formación en técnicas agrícolas (100%). Refuerzo de las capacidades emprendedoras de las agriculturas, formación de emprendimiento agrícola (100%).		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	1.000,00

**Vista** la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE 162 de 08/07/98) que en su artículo 11 define la cooperación económica en el siguiente sentido:

**“La cooperación económica se expresa a través de aportaciones destinadas a proyectos de inversión para el aumento del capital físico de los países beneficiarios y a proyectos de ayuda a los sectores económicos (agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte y otros)(...)”**

**Considerando** los principios informadores de la Ley de la Generalitat de Cataluña de 26/2001 de 31 de diciembre de Cooperación al desarrollo que son de aplicación a los entes locales de acuerdo con su artículo 2.2. y considerando de acuerdo con la mencionada norma que la presente actuación tiene la finalidad de impulsar el desarrollo económico.

**Dado** que por las características de la ayuda se considera comprendido en el supuesto c) de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que establece "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

**Visto** el informe de la dinamizadora de cooperación, emitido en fecha 23 de julio, sobre la necesidad de la aportación a este proyecto (núm. 3148) del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con NIF G17125832 por un importe de **1.000,00 €** destinada al proyecto 3161. Mejora de la situación socioeconómica de las mujeres de la comunidad de Medina Boudialabou a Senegal.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 1.000,00 € con cargo a la aplicación 19/231/48003 del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que otorga.

**Tercero.-** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo entre el 30 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2019.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día **30.11.2019**, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000€, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, los participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Cuarto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Quinto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: los términos previstos en la LGS.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión ya reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, libro esta certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, 28 de setiembre de 2018

La secretaria general

*(Firmado electrónicamente)*

Isabel Aríñez Álamo

Visto bueno

La alcaldesa

*(Firmado electrónicamente)*

Ascensión Ratia Checa